

REFERENCIA: **VINgen/09/16**  
FECHA: **17/08/16**  
DE: **Bienvenido Amorós Ortiz-Villajos (Técnico Sectorial Vitivinícola)**  
**[bamoros@agroalimentariasclm.coop](mailto:bamoros@agroalimentariasclm.coop)**  
A: **Cooperativas de Vino Asociadas**

**PUBLICADO REAL DECRETO 313/2016, QUE  
MODIFICA CIERTOS ASPECTOS SOBRE NUEVAS  
PLANTACIONES DE VID Y SOBRE EL INFOVI**

Se ha publicado en el BOE Núm. 183 del Sábado 30 de julio de 2016, el **Real Decreto 313/2016**, de 29 de julio, por el que se **modifican el Real Decreto 739/2015**, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola, **y el Real Decreto 740/2015**, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, y se modifica el Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola. (Se adjunta Real Decreto). Estos cambios afectan a dos Reales Decretos que se publicaron hace un año, y que tras la experiencia adquirida en su aplicación, se ha creído conveniente modificarlos para clarificar su redacción y contenido.

Así, el **Real Decreto 739/2015**, de 31 de julio, que establecía el nuevo Sistema de Información de Mercados del Sector Vitivinícola (INFOVI) y el Registro General de Operadores del Sector Vitivinícola (REOVI), clarifica la información que deben de contener las declaraciones obligatorias a realizar por los productores y almacenistas del sector vitivinícola; y simplifica, sin que por ello se pierda información significativa, al eliminar la obligación de presentar una de las tres declaraciones anuales de los productores de menos de 1.000 hl de producción media. **Estos cambios no suponen, ninguna variación en el contenido esencial del citado real decreto que se modifica.**

**RECORDATORIO:**

**Antes del 20 de agosto de 2016**, es decir, hasta las 23 h. 59 min. 59 s. del viernes 19 de agosto, sin ninguna posibilidad de prórroga, **se ha de cumplimentar la declaración de cierre de la campaña vitivinícola 2015/16 a través del INFOVI, con datos a 31 de julio**, prestando especial atención en las **unidades: Entradas de uva en kilogramos (kg) y existencias y producción de vino/mosto en hectolitros (hl)**. Esta declaración es importantísima para poder disponer de información suficientemente confiable a cierre de campaña sobre **existencias de vino/mosto**, por lo que es fundamental seguir con el esfuerzo que habéis venido realizando hasta la fecha.

En el caso del **Real Decreto 740/2015**, de 31 de julio, lo más destacado es que específicamente, en el artículo 11.5, se clarifica que la posibilidad de rechazo de nuevas plantaciones está ligada a que se conceda una autorización por menos del 50 % de la superficie admisible total de su solicitud, y no de la solicitada, pues la redacción vigente inducía a confusión.

Esperando que la información sea de vuestro interés y provecho, recibid un cordial saludo.